

**Archivo Municipal
de**

LA PARRA

Código de referencia : ES.06099.AMPA/1.1.01//13.2

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1852

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 12 hojas

Nombre del Productor : Ayuntamiento de La Parra



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

+

Villa de La Lanza

Año de 1589

Libro de
Acuerdos Capitulares

1875

1875

1875



Acuerdos Capitulares

Acuerdo sobre En la villa de La Vera Vieja
acogidos de villa
de mil ochocientos cincuenta y dos, unidos en sesión
los señ. D. José de la Bana Alcaide y D. Juan Hernandez
de la Vega Teniente, D. Mateo Gomez de Villar, Blas
Alvar Diordado, Jacinto Guesu, D. Juan Caballero de
Leon, José Ant. de la Vega mayor y Miguel Pe
cuna de S. Juan reg. p. su orden, p. ante mi el Sr.
Dijeron: En principiando este día un nuevo año
de admon, p. su orden, según la tradición uso y costum
bre, devian acordar y acordaban nombrar todos los
dependientes de su inmediato servicio y los empleados
de policía urbana y rural; Así pues, poniéndolo en
ejecución, hechas p. la Corporación en los respectivos
casos las propuestas en tema de q. hasta el parrafo
6.º del art.º 44 de la ley Municipal vig.ª, fueron eligi
das las personas q. a continuación se expresan =
Para Sr. de la Corporación, sin perjuicio de q. según

La ley no es del caso este nombram.^{to}, p.^o no vacan en
nada. este destino, a D. Juan Gomez Surogo que lo
ha sido en años anteriores.

Para Medico Titular a D. Joaquin Ramirez que tam-
bien lo ha sido en años ant.^{os}

Para Maestro de Educacion primaria a D. Ant. Rodri-
guez J. tambien ha tenido este cargo en el año ant.^o

Para Deposit.^o de Tropicos y acortijos a Juan Manuel
Morin de esta ciudad.

Para cobrador de contrib.^o p.^ocas a

Para conductor de la correspond.^o p.^oca a Manuel de la
Cruz J. tambien lo ha sido el año ant.^o

Para receptor de Sumarios de Curada a Antonio Vega

Para regir el Pelox a Manuel Doncel.

Para guarda de la dehesa del campo a Victorino Guti-
errez J. lo ha sido en el año ant.^o

Para guarda de la dehesa del Serango a Santiago Al-
varez J. tambien lo ha sido en el año ant.^o

Para Alcaide y pion p.^oca a Juan Gomez menor

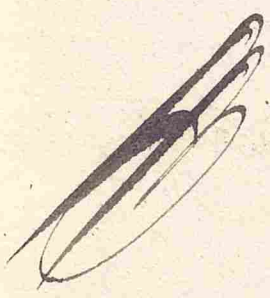
J.^o representante y agente de este Ayuntamiento.^{to} en la
Capital a D. Ramon Arce procurador del N.^o y ve-
ro de la misma.

A todos los cuales mandaron mandos se haga segun
en repetidos nombram.^{tos} a fin de q.^e se los acepten



perteneciendo el dicho juram. p. el fin de cumplir con
 sus cargas, atendiendo a todos con las cantidades q.
 reputivam. se tengan sueltas en el Hosp. ^{to} Muni-
 cipal para los gastos de esta villa en el corriente
 año, y además con los emolumentos q. le componen
 de sueldo, de sueldo de Tropas y el cobrado de con-
 trib. a favor de este Ayuntamiento ^{to} las comen-
 dades. En las de Hacienda y obligacion p. garantía
 de los fondos q. ingresan en su poder. En este sen-
 tido acordaron mandaron y firmaron todos, de q. es

Oficio =



Torrealba
 Barrera

José Hernandez
 Delgado

Mateo Gomez
 Villanar

Blas de Leon
 Diaz de la Viga
 José Antonio

Gavino Guerra
 Manuel Cavallero
 Mijanguez

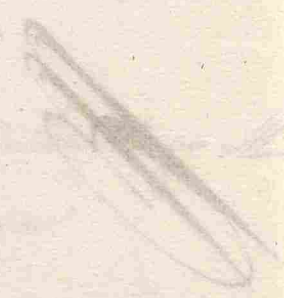
Becerra

Juan Gomez
 Chungo



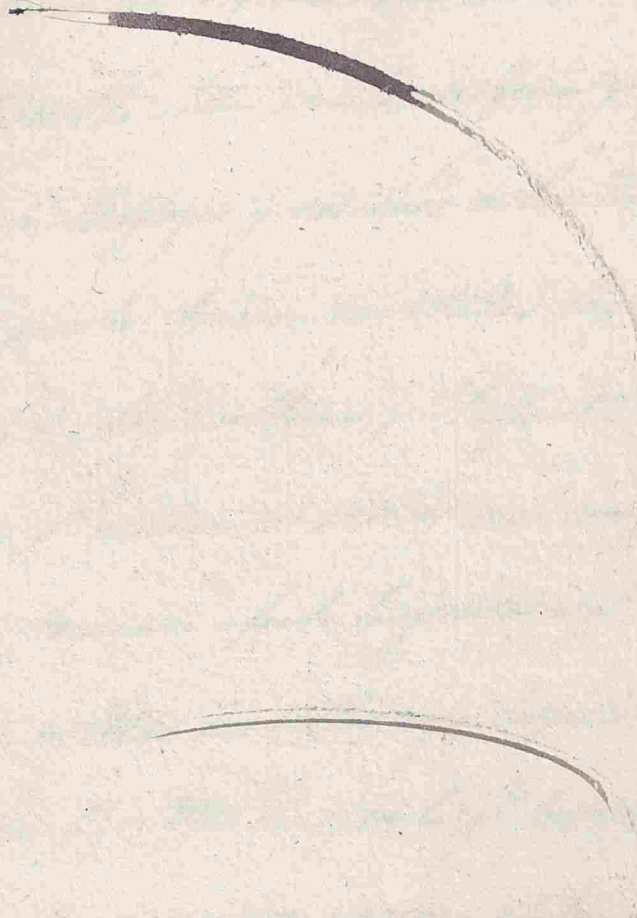
Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, possibly a letter or a list of names.

Handwritten text in cursive script, including several lines of names and possibly addresses, some appearing to be crossed out or written in a different hand.





3





Almudof En la villa de la Torre Vieja diez y ocho de Julio de mil ochocientos
18, de Julio

A handwritten signature in dark ink, consisting of several stylized, overlapping loops and flourishes, is positioned at the bottom right of the page, below the date.



los cementos y con se suministraron en servicio ord. los Jueces del Ayuntamiento. Com. de la misma que abajo subscriben y presenten en el Srto siguiente: Que hallandose esta villa aguada a la de Sta. Mta con las de Guia y la Nueva p.^a el suministro de Regagos y raciones a las tropas transcurtas por aquel punto, fueron invitadas las villas asociadas en el mes de Abril ultimo, p.^a la Just. de Sta. Mta. Caera del Socio p.^a acordar los medios mas convenientes a llenar aquel servicio, terminada efecto la junta a q.^e concurrieron los comisionados de todas las villas, bajo la presidencia de la Just. de Sta. Mta. en 17, de Mayo, en la q.^e haciendose discutido los medios de hacer menos oneroso el servicio y obviar las molestias y desperdicios que ocasiona, principalem.^{te} a los pueblos aguados, se convino y pacto q.^e la villa de Sta. Mta. prestara solo el servicio indicado p.^a tres años, suministrando a las demas p.^a un canchero de remuneracion en cada uno cierta cantidad en meta lico que prorrateada entre todos los pueblos del Socio, cuyo valor del n.^o de quintos de cada uno, correspondieron a esta \$120. y \$14. en cada uno. No pudiendose llevar a efecto el esta celebrada sobre el particular, sin q.^e Guia

Sancionada p.^a el Sr. Gobernador & Gov.^o de acuerdo con el Sr.
D. un testimonio de ella, lo que efectivamente incurrir la repa-
racion Superior, segun ha manifestado el Sr. Alca. de esta
Justicia al Sr. Jefe de la D. de Junio ultimo. En lo tanto
en llegando al caso de proveer y adoptar los medios convenientes
p.^a la satisfaccion de esta Justicia la cantidad pactada p.^a trimestres ven-
cidos, y no existiendo a fin de Diciembre de A. de 1849 un censo mas
propio y natural p.^a cubrir esta obligacion, estudiada y con-
siderada q.^e el de apelar a un Repartim.^{to} criminal, no podria
ser el medio de conseguir el fin la cooperacion de los mayo-
res contribuyentes conforme a lo dispuesto en la art. 109
de la Ley de 18 de Mayo de 1849, fueron presentam.^{te} citados
y comparecieron los mayores contribuyentes D. Man. Be-
cerra, Don Garcia, Man. Bruna de S. Juan, D. Ant. Luengo
de S. Juan, D. Ant. Maria de Ojeda, Juan Gutierrez, Don Fi-
lipo y . . . todos a esta Ciudad
y enterados del objeto de la convocacion, convinieron en que
el pacto celebrado con esta Justicia es una ventaja positiva p.^a
estos vecinos p.^a los dispendios y molestias q.^e les ocasiona
principalm.^{te} en ciertas épocas del año, como son en tiempo de lluvia
trayendo y resolution de lluvias, y admitido este principio, opinaron con un-
animidad q.^e siendo comunes y generales las ventajas q.^e reporta el pac-
to celebrado, dice tambien ser comun y general el pago y satisfaccion



por medio de un ^{to}partim. girado ^{se}anualmente. sobre las
 mismas cosas de la ^{no y}contina. ^{no y}tenit., por cuyo medio
 pagara cada ^{no}ciudad en proporcion a su riqueza, y
 por una ^{no}retra. ^{no}iniquificante obtendran durante
 otro periodo la ^{no}reduccion de semejante carga. En vista
 de todo, y no pudiendo llevar a efecto este acuerdo sin
 la aprobacion del Sr. Gobernador de Nov. ^{no}segundo de pte
 de este en el ultimo parrafo del art. 81, de la ley citada
 mandaron ^{no}mandar se saque del mismo una certifi-
 cacion, y se remita al Sr. Gobernador con ^{no}agudo obge-
 to. Y lo firman con los asociados que ^{no}supieron, uno
 que no sabe firmar lo ^{no}firmo con una ^{no}crux, etc.

certificio =
 Jose de las
 Barreras

José Hernandez
 de la Vega

Gavino Guerra
 Miguel Herrera
 De Sna Juana

Isabel Herrera
 Dios Dado
 Antonio M. de
 Soto

Signen

La Sesión =

José Jisica

Juan Ensierra

Antonio Luera

(de) Sr. Juan

Simón de Contreras

José García

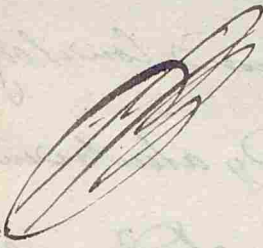
Acuerdo En la villa de La Lanza dia veinte y cinco de Julio de mil
ochocientos cincuenta y dos se reunieron en sesión pública los señores
del Ayuntamiento. com. de la misma que abajo subscriben y
por ante mí su Sr.º digno. En seguida ha demostrado la expe-
riencia, el establecim.º de Guardas de dikeas o legos una
cosa es una medida ventajosísima p.º la agricultura y una
garantía p.º la propiedad, como ejemplo incontrastable se
de cita la dikeas del Casacal de este término. Dicha
abstrahim.º citada dikeas en pequeñas porciones entre otros ca-
minos que las adquirieron en la época de la independencia,
hace pocos años q.º algunos propietarios, conociendo lo a propo-

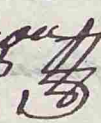


rito q. otros terrenos van p. el cultivo de viñas y olivos, pero
ceparon sus plantaciones, las q. aunque labor el resultado
calculado no prosperaban despues a causa de las contin-
uas invasiones de los ganados q. las destruian, hasta q. con vi-
nados y puestos de ganado los mismos propietarios pusieron
un guarda en la dicha, y desde entonces se van prosperando
plantas con una vegetacion rapida y sorprendente, presentando
ya, como se puede ver como años de existencia una fru-
tificacion rara y prodijiosa, de modo q. lo tanto, con obra
de fundam. que llevandon a cabo otras plantaciones co-
mo es probable, llegaran indudablemente a ser una fuente
de prosperidad y riqueza p. esta poblacion. Con el obje-
to de fomentar esta clase de agricultura y alentar en
su prosecucion a los interesados, accediendo a los deseos de
los mismos, que esta corporacion de una vez se de-
claro amandada bajo su proteccion expresa, asi como la finca
denominada Chiquita contigua a esta poblacion, plantada
tambien de Olivos, viñas y Yucaque, por lo tanto aco-
laban desde q. tanto en uno como en otro pago se esta
biera un guarda bajo la inmediata dependencia y am-

para del Ayuntamiento. facultados p.^a denunciar las infrac-
ciones de los Reglamos de Policía municipal que devían casti-
garse segun se con arreglo a las disposiciones de los art.
207 del 184, al 492, y de los 496, al 499, todos inclusive
del Código Penal. Asi mismo acordaban q.^e a cada uno
de citados personas se les satisfagan dos d. y medio de interes,
segun ha venido en costumbre respecto al del Carrascal,
a expensas de los mismos interesados en los repetidos pa-
gos y en proporcion a sus riquezas en los mismos, segun
dize p.^a su distincion los mismos Reglamos q.^e p.^a el re-
partim.^{to} de la contrib.^{cion} territorial y por ende en secunda-
ria a cargo de una persona de suficiente responsabi-
lidad, nombrada p.^a el Ayuntamiento. Por este asi lo acordaron

mandaron y firmaron de orden, a q.^e certifica-

Jose de los
Barros


Jose Hernandez
de la Higuera




7

Acuerdo de la villa de La Torre de la Cueva y uno de
Marzo de mil ochocientos cincuenta y dos unidos
en su nombre los señores del Ayuntamiento. conde de la
misma que abajo subscriben en la ciudad de León
Año de 1852 ante mí el Sr. Jefe de la P.ª y el pariente
de del art. 80, de la ley municipal vigente, se comen-
da a los Ayuntam.^{tos} como a titucion propia, arreglar
p.º medio de acuerdos conformandose con las leyes y
Reglam.^{tos} el disfrute de los pastos, aguas y demas
provinciam.^{tos} comunes, donde no haya un regimen
especial autorizado competentem.^{te} p.º lo tanto en
uso de D.ª facultad, para acordar y acordaban

mandar, se acoten y guarden p.^a toda clase de ganados
de ahora hasta el día once de Abril proximo el
Exido de las Camillas y Navina contigua, con el obje-
to de q.^e apoderandon el terreno de pastos, inveni-
das abundantes llucios con q.^e se amuecia la tierra
una, puda después ofrecer una conda y signa pos-
terior a los ganados de este comun q.^e fueren de labor
solam.^{te} Continandose en la Navina p.^a el ganado vacuno,
y las camillas p.^a el caballo, mulo y Asno, sin
q.^e puda mezclarse el ganado vacuno con los otros,
ni otros con aquel, a fin de evitar las concurrenci-
as q.^e pudieran resultar, con cuyo objeto se fija como
límite divisorio de ambos terrenos el camino q.^e va de
Estadad de Wilfallo Los terrenos de ganados q.^e en
parte del acoten.^{to} invaden el terreno expresado, y los q.^e
pudiendo entrar en el día del día once de Abril pro-
ximo en adelante, han pascado los límites marcados,
man pascados con arreglo al código. Y p.^a q.^e llegara
noticia del ppa y puda observarse y repetirse
esta disposición sin mena alguna, mandaron sus
mandos se haga notoria p.^a los medios ord.^s de
costumbre. Los etc. asi lo acordaron manda



con y firmar de J. yo el Sr. certifico - unan
dado = esta ala de Villalba = vale =

Barrense

Jos. Fernando

Mateo Gomez

Valderrama

re. Villan

Gavino Guerra

Jos. Ant. y
ala Vega

Las Arenas

Son de ados

[Signature]

[Faint, illegible handwriting covering the lower half of the page, likely bleed-through from the reverse side.]



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.]



Atendido en la villa de la Barra a veinte y seis de Set.
de mil ochocientos cincuenta y dos, Reunidos
los S. del Ayuntamiento. Cont. de la misma y que fué
emanada bajo la Presidencia del Sr. D. D. Bre
de la Barra, Dijeron: Que habiéndose
manifiestado por el Sr. actual de la misma
corporación la necesidad en que se hallaba de
pasar al Colegio de Estudios de la villa de la
Barra con el objeto de adquirir la Instrucción nece-
saria y poder poner en marcha diferentes funciones
para las que no se halla persona a esta en esta,
y atendiendo a las justísimas razones expuestas
preliminaria a la Corporación, Terminado en consecuencia

ta las ventajas que de ello debe resultar
 han tenido en acceder a su solicitud,
 y hallándose en el caso de nombrar personas
 que interinamente lo sustituya durante sus
 ausencias, desde luego hacen dicho nombram-
 en D. Estanislao de Alatorre y de Alana
 penetrados de la actividad y capacidad del mismo
 p. el desempeño de dicho cargo indicado, acordando
 se haga saber al mismo que actualmente se
 halla en esta dicho nombram. p. que continúe
 de lo acepto y jure cumpliendo después
 con su cometido. Que por este así lo acordaron
 acordaron y firmaron de que certifico =


Diego de	Jose Hernandez	
Barrion	de la Vega	
Blas	Gasino Guerra	
Diego	Manuel Carralero	Jose Anto
Miguel Becerra	de Hong	de la Vega
de San Juan	Mateo	Jose Jose
	William	Sanchez
		Sanchez

Aceptacion y
 Juan


En acta continuo fue citado y compare



Vicario D. Manuel María Huerta, a la pre-
 sencia del Sr. Jefe de la Prisión y enterao del
 cronograma que le muestra anteriormente el
 contenido que aceptava en encargo firmando
 al efecto en dicha forma en fiel desem-
 peño firmandolo con su mud. y que certifico =

De la
 Barrenaga


Manuel María


José José
 Obispo




[Faint, illegible handwritten text in cursive script, covering the majority of the page.]

